

CONTRALORIA
ORDENAMIENTO
Cruz Roja



TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017



CONTRALORIA
RECIBIDO
05 MAR 2015
HORA 10:32

PRESIDENCIA MUNICIPAL TORREÓN
ADMINISTRACIÓN 2014-2017

Of. N° SRA/ 318 /2015
Asunto: Certificación
Clasificación: Pública

RECIBIDO
11 MAR 2015
DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y URBANISMO
11-05/11M

A QUIEN CORRESPONDA:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 126 fracciones XV y XVIII del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 20 fracción V del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Torreón, Coahuila, y el 25 inciso h) del Reglamento Interior para el R. Ayuntamiento de Torreón, Coahuila. **CERTIFICO:** -----

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** celebrada el día **27 de febrero de 2015**, se tomó entre otros el siguiente acuerdo: -----

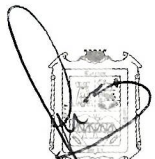
Décimo Punto del Orden del Día.- Validación del Decreto No. 654 mediante el cual el R. Ayuntamiento solicitó la desincorporación de un inmueble municipal ubicado en el Ejido La Joya, para entregarlo en comodato a favor de Cruz Roja I.A.P Delegación Torreón. -----

En relación al décimo punto del Orden del Día, el Secretario del R. Ayuntamiento hizo del conocimiento a los señores ediles: -----

I.- El R. Ayuntamiento en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 25 de agosto de 2014, aprobó un acuerdo mediante el cual se solicitó la desincorporación de un bien inmueble del dominio público municipal a fin de enajenarlo a título gratuito a favor de la Cruz Roja Mexicana I.A.P. (Institución de Asistencia Privada) Delegación Torreón, el cual se describe en el mismo acuerdo. -----

II.- El Congreso del Estado de Coahuila en el Decreto No. 654 publicado en el Periódico Oficial del Estado el viernes 09 (nueve) de enero del año en curso, autorizó al Ayuntamiento de Torreón, Coahuila la desincorporación del dominio público municipal la fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya en esta ciudad, con una superficie total de 1,754.48 metros cuadrados, y dispuso que en el acuerdo del contrato de enajenación se establezcan las formalidades que deberán satisfacerse, y que se envíe dicho acuerdo al H. Congreso del Estado para que resuelva su validez o invalidez. -----

5/03/2015
11 a.m.





Una vez analizada y discutida la propuesta, se aprobó por Unanimidad de los presentes y se tomó el siguiente: **A C U E R D O**: -----

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, 95 y 102 fracción II numeral 2 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, 305 del Código Financiero para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y 86 y 110 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento, se **RESUELVE**: ---

Primero.- Se desincorpora del dominio público del patrimonio municipal un bien inmueble propiedad del Municipio, previamente identificado. -----

Segundo.- Se aprueba que el bien inmueble antes referido se enajene a título gratuito a favor de Cruz Roja I.A.P Delegación Torreón, y se identifica como fracción 4-B de la Parcela 41 del Ejido La Joya, con una superficie de 1,754.48 M2., y cuenta con las siguientes medidas y colindancias. ----

Al Noreste: mide 41.23 metros y colinda con Libramiento Periférico. -----

Al Sureste: mide 65.10 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41. -----

Al Noroeste: mide 25.31 metros y colinda con fracción de la misma parcela 41. -----

Al Suroeste: mide en línea curva 60.90 metros y colinda con Fraccionamiento Villas Universidad. ---

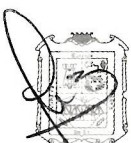
Tercero.- La existencia y eficacia de este acuerdo quedan condicionadas a que el H. Congreso del Estado lo declare válido conforme a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de Coahuila.

Cuarto.- Una vez que este acuerdo sea declarado válido por el H. Congreso Local, se autoriza que se formalice contrato de enajenación a título gratuito ante Notario Público, disponiéndose que en dicho contrato se incluya íntegramente este acuerdo y en el capítulo que corresponda se pacte por las partes las causas por las cuales puede revocarse o rescindirse el contrato, independientemente de las causas de caducidad o revocación, para que en esos casos el inmueble se reincorpore al patrimonio municipal sin responsabilidad del Ayuntamiento de pagar ninguna compensación ni indemnización. -----

Quinto.- Solicítese por conducto del C. Presidente Municipal y/o Secretario del Ayuntamiento la declaración de validez de este acuerdo al H. Congreso del Estado. -----

Sexto.- Se autoriza al Presidente, Síndico y Secretario del R. Ayuntamiento para que en su oportunidad celebren y firmen el contrato de enajenación a título gratuito. -----

Séptimo.- Se instruye al solicitante que siendo debidamente registrada la escritura por el Notario, remita copia con datos registrales a esta Secretaria del R. Ayuntamiento para su custodia y archivo. -----





TORREÓN

CIUDAD QUE VENCE

Administración Municipal 2014|2017

Octavo.- Notifíquese el presente Acuerdo a las Direcciones Municipales de Contraloría, Ordenamiento Territorial y Urbanismo, así como a Cruz Roja I.A.P Delegación Torreón para el cumplimiento que a cada uno de ellos corresponda. -----

Se extiende la presente certificación en la ciudad de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza a los 27 (veintisiete) días del mes de febrero del año dos mil quince. -----

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO


LIC. JORGE LUIS MORAN DELGADO

